CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA, IDENTIFICADA CON NIT 900373679-5

CONTRATO:	**CMA-CD-15647-JU-633-2023**
CLASE:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA JURÍDICA**
CONTRATISTA:	**ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA**
NIT NÚMERO:	**900373679-5**
VALOR:	**47.880.000 IVA incluido**

Entre los suscritos, a saber, **JOSE LUIS SANCHEZ CARDONA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.055.834.738 de Aguadas (Caldas), en calidad de Director Jurídico de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Resolución TH No. 2345 del 28 de agosto de 2022, en cumplimento de las funciones asignadas por el artículo 4° del Acuerdo 011 del 2022, y en uso de las facultades legales otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la celebración de los contratos y expedición de los actos -precontractuales, contractuales y poscontractuales al interior de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que se deriven de la modalidad de contratación directa regulada en la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifica, sustituya, adiciona o reglamente, debidamente facultado para la suscripción del presente documento; quien para los efectos del mismo se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, por una parte y **WISTON BURITICA VILLOTA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 12.996.190 de Pasto quien actúa en nombre y representación legal de la **LA ACADEMIA DE VIGILANCIA PRIVADA AVIPS LTDA.,** con **NIT 900.373.679-5**, y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, considerando**:** **1)** Que la oficina de Presupuesto Participativo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte de los escenarios de participación democrática que le posibilita a la ciudadanía planear el desarrollo de cada una de las comunas y corregimientos de Medellín, formulando proyectos académicos y de acompañamiento en la solución de problemas que afectan a la comunidad, para lo cual se ha realizado una serie de proyectos, contratos y convenios con entidades privadas, ONG,s y entidades oficiales, con el fin de impulsar la apropiación social del conocimiento y la contribución al desarrollo económico, social y ambiental en el Distritos. **2)** Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia se comprometió a desarrollar el programa de formación con recursos provenientes del

Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, en la Comuna 3 Manrique, para brindar el curso de Educación no formal en Seguridad y Vigilancia Privada. **3)** Que el Estatuto General de la Institución – Acuerdo No. 002 del 09 de febrero de 2007, fijó la misión de la Institución, así: "La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior que, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico y cultural, busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio educativo de calidad. (...)" Negrilla fuera de texto. **4)** Que a través de la Resolución 328 del 22 de diciembre de 2020 emitida por el rector de la Institución, se establecieron los lineamientos para fortalecer la oferta de programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el propósito de promover la formación integral y permanente de personas mediante la oferta de programas que desarrollen conocimientos técnicos, habilidades y competencias acorde con las necesidades del mercado laboral y del sector productivo del municipio y la región. **5)** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que son contratos de prestación de servicios, entre otros, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad. **6)** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. El mismo artículo señala que "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*" **7)** Que con lo anterior, es claro que la oferta de servicios educativos como los programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano, corresponden a servicios que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por lo que, se encuentra bajo los presupuestos del Estatuto General de Contratación para contratar los servicios de apoyo a la gestión para brindar el curso de Educación no formal en Seguridad y Vigilancia Privada. **8)** En aras de atender los compromisos adquiridos, de manera técnica, operativa y administrativa según los requerimientos de presupuesto participativo, y acogiendo el principio de economía y celeridad, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, requiere contratar con una entidad que tenga en común intereses y objetivos encaminados a la educación de alta calidad, y que disponga de recursos humanos y físicos adecuados para brindar un servicio idóneo, ya que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no cuenta con el personal de planta necesario, espacios técnicamente dotados, y disponibilidad para el desarrollo del curso de Educación no formal en Seguridad y Vigilancia Privada. **9)** Que, para la ejecución del objeto a contratar se requiere una persona jurídica, con más de cinco (5) años de constituida, que tenga como objeto ofrecer servicios educativos; que cuente, además, con mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el objeto contractual del presente proceso y que cuente con licencia de funcionamiento vigente. **10)** Que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga a reservar la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($47.880.000) IVA incluido** que serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2023, por

lo que se dispone del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Certificado de Registro Presupuestal. **11)** Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2° numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 del 17 de julio 2013, artículos 73 y 81 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. y demás normas concordantes, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para impartir el curso de Educación no formal en Seguridad y Vigilancia Privada según las especificaciones del contrato, a los estudiantes seleccionados bajo los principios de igualdad e imparcialidad, pertenecientes a la Comuna 3 Manrique. El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Impartir el curso de Educación no formal en Seguridad y Vigilancia Privada a 60 estudiantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la ley general de educación (duración de 424 horas teóricas-practicas) constituidas en el plan de estudio así:

  - ✓ Fundamentación Vigilancia 100 horas
  - ✓ Fundamentación Escolta 100 horas
  - ✓ Fundamentación Supervisor 100 horas
  - ✓ Fundamentación Medios Tecnológicos 100 horas
  - ✓ Seminario Manejo seguro de armas de fuego 12 Horas
  - ✓ Seminario Servicio al Cliente 6 horas
  - ✓ Seminario Control de accesos 6 horas

- Informar y realizar el proceso de inscripción, inducción y matrícula de los estudiantes seleccionados por la Comuna 3 Manrique que priorizaron recursos para el curso de Educación no formal en Seguridad y Vigilancia Privada.

- Adquirir y entregar copia de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, necesarias durante la vigencia del contrato, esta deberá cubrir riesgos y accidentes estudiantiles. Igualmente, realizar la afiliación y pago a la ARL en los casos que sea necesario para el desarrollo de las prácticas académicas.

- El contratista se encargará de proveer todos los recursos y materiales necesarios para garantizar el óptimo desarrollo del proceso formativo y la consecución de los fines educativos plasmados en el presente estudio previo, incluido entre otros, costo de matrícula, pago ingreso polígóno y munición, póliza responsabilidad civil extracontractual, ceremonia de certificación, proceso de certificación, memorias del curso digitales.

- Una vez finalice el proceso formativo, el contratista entregará una certificación donde conste la aprobación satisfactoria y los certificados de grados del curso de Educación no formal en Seguridad y Vigilancia Privada a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos.

- Proporcionar información oficial de los estudiantes beneficiarios de los módulos de dicho convenio, del área académica y administrativa cuando sea requerida por la INSTITUCIÓN

UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de permanencia de los estudiantes.

• Presentar la documentación requerida, informes de avance y la cuenta de cobro para desarrollar el proceso de pago dentro de las fechas pactadas.

CLÁUSULA SEGUNDA - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a prestar sus servicios en la ciudad de Medellín o en el lugar que la Institución asigne para tal fin o fuera de ellas en las diferentes actividades que así lo requieran. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS ($47.880.000) IVA incluido,** teniendo un costo por estudiante es de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS ($798.000), los cuales se pagarán de la siguiente forma: • El 50% del valor del contrato, una vez se presente el primer informe, que dará cuenta del proceso de inscripción, matrícula, adquisición de la póliza estudiantil, acompañado de las respectivas evidencias fotográficas. • El último 50% del valor del contrato, una vez se presente el informe final en el que se dé cuenta de las horas de formación desarrolladas, previa verificación del cumplimiento de los módulos dispuestos en el contrato con los respectivos informes y soportes, incluida la evidencia fotográfica, listas de asistencia, y certificación de grados, de acuerdo con lo especificado en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los servicios y productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, para el respectivo periodó cobrado, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la éjecución de las obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada uno de estos pagos se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes, informes que deben ser avalados por el supervisor del contrato, quien deberá aportar una constancia en el cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en la propuesta y las actividades contractuales. Se deberá presentar para cada pago, la cuenta de cobro y/o factura acompañada del certificado o comprobante de estar al día en seguridad social integral y parafiscal. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos antes descritos quedarán supeditados a la aprobación de la garantía por la Dirección Jurídica. **CLÁUSULA CUARTA - TERMINO DE EJECUCION**: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato en un periodo que va desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y va hasta el 30 de agosto de 2023. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a: **1.** Prestar sus servicios de acuerdo al objeto del presente contrato aplicando todos los conocimientos y experiencia. **2.** Actuar dentro de los principios éticos que le impone su conocimiento y experiencia. **3.** Asistir a las reuniones informativas para las que sea convocado(a) **4.** Presentar los informes que le sean solicitados en condiciones de tiempo y oportunidad establecidos. **5.** Presentar con la debida antelación toda la documentación pertinente para la legalización y pago del contrato. **6.** Cumplir a cabalidad con las actividades contractuales. **7.** Dar aviso al supervisor del contrato de todas aquellas anomalías y/o comportamientos inadecuados que se presenten

en el desarrollo de la ejecución del presente contrato. **8.** Obtener la garantía exigida en el contrato y entregarla al supervisor para que obtenga la aprobación de la misma. **9.** Acatar y apoyar la implementación del Sistema de gestión integral (SGI) de acuerdo al cumplimiento de la normatividad vigente en temas de calidad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.**10.** Mantener vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. **11.** El contratista debe garantizar que el personal que se encuentra a su cargo utilizará los elementos de protección personal, de acuerdo con las actividades que deba desarrollar en el marco del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**: Para cumplimiento al objeto del presente contrato la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** se obliga con el **CONTRATISTA** a: **1.** Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara económicamente el contrato. **2.** Emitir el Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por el **CONTRATISTA**. **4.** Ofrecer al **CONTRATISTA** los medios y elementos necesarios para que pueda ejecutar su labor con efectividad. **5.** Adoptar las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072-2015, art. 2.2.4.6.28). **CLAUSULA SEXTA - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003**. CLAUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, sin que excedan del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. **PARÁGRAFO**: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que sé proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias**. CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del 20% del valor de este, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**; quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** se le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato siempre

y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al **CONTRATISTA**, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. La cláusula penal pecuniaria se impondrá previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 del a ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** por conducto del Vicerrector Administrativo y Financiero, con el apoyo a la supervisión del Coordinador de presupuesto Participativo, controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones **1.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera y quinta del presente contrato. **2.** Informar a la Oficina Jurídica respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. **4.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores. **5.** Exigir al CONTRATISTA la garantía y obtener su aprobación en la jurídica antes de iniciar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. **6. Garantizar que EL CONTRATISTA mantenga vigentes las garantías exigidas hasta la liquidación del contrato. 7.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CESION Y SUBCONTRATACION:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización escrita de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades previstas en la Constitución Política, la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** Para todos los efectos legales el **CONTRATISTA** se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** a pactar la indemnidad a favor de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes se podrá suspender el presente contrato para lo cual se suscribirá un acta, con el visto bueno del supervisor del contrato en la que se indicará la razón de la suspensión y la duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte

integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3.Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Rut. 5. Resolución contratación directa (en caso de que aplique). 6. Fotocopia de la cédula del representante legal. 7. Certificado de existencia y representación legal. 8. Certificado de exclusividad (si es proveedor exclusivo). 9. Propuesta económica. 10. Paz y salvo en seguridad social y parafiscales. 11. Certificado de responsabilidad fiscal (contraloría) de la empresa y el representante legal. 12. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal y de la sociedad. 13. Certificado de antecedentes judiciales (policía) del representante legal. 14. Constancia de verificación de sanciones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del Representante Legal. 15. Póliza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** (siempre y cuando se haya exigido al momento de suscribir el contrato). **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACION:** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, así: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** La Póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir: **CUMPLIMIENTO**. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Que cubrirá a la Institución de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta póliza cubrirá también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Institución sea la asegurada. Este amparo equivale a doscientos (200) SMMLV, y deberá estar vigente

durante todo el plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación**. PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías exigidas como sus modificaciones deberán ser aprobadas por la Dirección Jurídica. Por lo que se debe cumplir con dicho trámite por parte del supervisor del contrato para iniciar y/o continuar con la ejecución del mismo, en estricto cumplimiento de la Resolución 134 del 21 de abril de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD.** El **CONTRATISTA** se compromete a no revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado relativos a la ejecución del presente contrato, con perjuicio para la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. CLAUSULA VIGESIMA- PUBLICACIÓN:** La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, realizará la publicación del presente contrato, sus adiciones o modificaciones en el sistema electrónico de contratación pública (Colombia Compra Eficiente). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionado y legalizado este contrato, para su ejecución será necesario el registro presupuestal, la aprobación de garantías en caso de haberse exigido y el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Calle 57 45 36 Medellín, teléfono 3174275626. De conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico: avipsltda@gmail.com Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Acuerdo Institucional 09 de 2018.

En señal de aceptación, se procede a la aprobación de las partes contractuales a través de la plataforma pública transaccional SECOP II.

DIRECTOR JURÍDICO

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARDONA
C.C. 1.055.834.738

CONTRATISTA

WISTON BURITICA VILLOTA
C.C. Nº 12.996.190

Elaboró:	Responsable:	Responsable:	Jurídico:
Diana Elsy Orozco Valencia	Jorge William Arredondo Arango	Andrés Felipe Garcia Tobar	Jose Luis Bedoya Castañeda